

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2016.

Ref: PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA – DECRETO 1172/03

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA NACIÓN.**

**Ministro de Modernización de la Nación.**

**Lic. Andrés Ibarra.**

**S / D**

De mi mayor consideración:

Pablo Secchi, en mi carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano (tal como surge de la copia simple del Acta de Designación y Poder que se adjunta como Anexo I), Capítulo Argentino de *Transparency International*, organización sin fines de lucro, con domicilio en calle Piedras 547, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ( Mail: [pablosecchi@poderciudadano.org](mailto:pablosecchi@poderciudadano.org) - Tel.:+5411 4331-4925), se dirige a Ud. en el marco de lo dispuesto por el Decreto 1172/2003 de "Acceso a la Información Pública", artículo 4 reglamentado por el Anexo VII ("Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional") a fin de solicitarle información pública vinculada a la posible firma de un Memorandum de Entendimiento con la República de Corea del Sur. En particular se solicita:

- Indicar si durante este año, el Ministerio que usted preside firmó un Memorandum de Entendimiento con la República de Corea del Sur. En caso afirmativo se solicita adjuntar una copia del mismo.

La información solicitada deberá ser proporcionada en los términos del Art. 12 del Anexo citado, que establece: "El sujeto requerido está obligado a permitir el acceso a la información en el momento que le sea solicitado o proveerla en un plazo NO MAYOR de DIEZ (10) DIAS".

Se recuerda que, conforme Art. 6º: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir

información, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado”.

Y que, según el Art. 10º: “Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente”.

Se aclara que el incumplimiento de los plazos estipulados dará lugar a lo prescripto por los artículos 14 y 15 del mencionado cuerpo normativo.

Asimismo, se deja constancia que el presente reiteratorio cumple con los requisitos prescriptos en el Art. 11: “... por escrito, con la identificación del requirente, sin estar sujeta a ninguna otra formalidad” y que conforme el Art. 9 “El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Las copias son a costa del solicitante”.

Por otro lado, se destaca que la procedencia del presente reiterativo se funda en el derecho a la información que se encuentra reconocido, amparado y reglamentado por el Art. 42 de la Constitución Nacional.

Finalmente quedan autorizados a presentar este pedido de información pública, tomar vista del mismo, sacar fotocopias y retirar la respuesta : Paula Brusco (D.N.I: 37.247.997), Germán Emanuele (D.N.I: 28.642.265), Iñaki Albisu (D.N.I: 35.337.225) y María Emilia Berazategui (D.N.I: 33.373.148), Gisela Montes (DNI: 35.319.607), Matías Villafañe (DNI: 32.948.886), Guillermina Huber (DNI:36.593.894), Alejandro Cilli (DNI:23.303.713), Julián Rotenberg (DNI:36.595.346), Juan Cruz Vigliero (DNI:37.007.601), Mariano Fanatico (DNI:32.702.380), Florencia Enjamio (DNI:29.894.182), Matias Damian Gentile (DNI:32.386.969), Cavalli Durán Florencia Andrea (DNI: 35863691), Rojas Johana Soledad (DNI: 34691170), Frezzotti Nicolás Ariel, (DNI: 37.273.928).

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente

Pablo Secchi

Director Ejecutivo

Poder Ciudadano